

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **MODIFICAN TARIFAS DE AUTORRETENCION A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA; MODIFICA EL ARTÍCULO 1.2.6.8. DEL TÍTULO 6 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016, ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA**
- [Proyecto de Decreto](#)

El MinHacienda publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 30 de diciembre de 2021, al link: [Comentarios Proyecto Decreto](#).

Es de resaltar que la parte motiva del citado proyecto señala:

“Que acorde con lo previsto en los incisos 1 de los artículos 365 y 366 del Estatuto Tributario, el estudio económico que se menciona y el considerando anterior, se modifica a través del presente Decreto, el artículo 1.2.6.8. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para mantener la tarifa del cero coma cuatro por ciento (0,4%) para ciertas actividades económicas del sector agropecuario, con el fin de promover la competitividad sectorial ante la importancia estratégica de este sector en el proceso de desarrollo económico y social del país e incrementar en el cero coma uno por ciento (0,1%) o cero coma cuatro (0,4%) por ciento, según la actividad, la tarifa de autorretención a título de impuesto sobre la renta y complementarios para las demás actividades económicas de los sujetos pasivos de que trata el artículo 1.2.6.6. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Que las modificaciones que se proponen en el presente Decreto aplicarán a partir del quince (15) de enero de 2022, se hace necesario precisar que los sujetos contribuyentes responsables de la autorretención a título del impuesto sobre la renta y complementarios de que trata el artículo 1.2.6.6. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, seguirán aplicando las tarifas de autorretención en la fuente a título de impuesto sobre la renta y complementario, previstas en el artículo 1.2.6.8. del Título 6 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, adicionado por los artículos 1 de los Decretos 2201 de 2016 y 640 de 2018, hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto modificatorio”.



II. UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA (UPME)

- ESTABLECEN LAS TARIFAS A COBRAR PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS PARA ACCEDER A INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN PROYECTOS DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA Y GESTIÓN EFICIENTE DE ENERGÍA - [Resolución No. 000464 del 2 de diciembre de 2021](#)

III. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- FIJA A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2022 COMO SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL, LA SUMA DE \$1.000.000.00 - [Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021](#)
- FIJA A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2022, EL AUXILIO DE TRANSPORTE A QUE TIENEN DERECHO LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS TRABAJADORES PARTICULARES QUE DEVENGAN HASTA 2 VECES EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, EN LA SUMA DE \$117.172.00 - [Decreto 1725 del 15 de diciembre de 2021](#)

IV. CONGRESO DE LA REPÚBLICA

A continuación detallamos el estado de algunos de los proyectos de ley que actualmente surten su trámite en el Congreso de la República, los cuales fueron publicados en las Gacetas Nos. 1872, 1876 y 1880 de 2021:

- EXPIDEN NORMAS PARA QUE EL SECTOR MINERO COLOMBIANO ACCEDA A LOS SERVICIOS DEL SISTEMA FINANCIERO Y ASEGURADOR NACIONAL - [INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY No. 510 DE 2021 SENADO - 440 DE 2020 CÁMARA](#)
- ESTABLECEN MEDIDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE PASAJEROS Y MIXTO - [INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY No. 235 2021 SENADO - 300 2021 CÁMARA](#)



- ESTABLECEN NORMAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA CADENA LOGÍSTICA, PREVENIR LOS DELITOS TRANSNACIONALES - [INFORME DE CONCILIACIÓN PROYECTO DE LEY 623 CÁMARA - 176 SENADO](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

16 de diciembre de 2021